

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 26 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01294-00

Obre en autos el documento aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

Previo a continuar con la designación de curador ad litem, se insta a la parte actora para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue copia simple de la escritura pública 834 del 12 de abril de 1997 otorgada en la Notaría Única de Acacías, la cual figura en la anotación 02 del correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 232-24915. Lo anterior, con la finalidad de identificar el número de cédula del demandado y poder gestionar la notificación de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del art. 291 del CGP., en concordancia con el parágrafo 2 del art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cumplido el término anterior, por secretaría ingrese el proceso al despacho para garantizar su continuidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0f7abe11183b54cd562374131879e3469e22f71be7289a1f2b76bed0aed51dc

Documento generado en 26/08/2021 03:41:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>